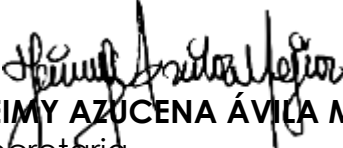




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SACAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

INFORME SECRETATRIAL:

Al despacho de la señora juez, hoy 17 de julio de 2023 la presente demanda de investigación de paternidad, allegada al Despacho vía correo electrónico institucional el día 14 de julio hogaño. Sírvasse proveer.


JEIMY AZUCENA ÁVILA MEJÍA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sácama – Casanare
Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDANTE	MAYERLY BONILLA LAITON
DEMANDADO	MILEIDY LIZARAZO VELANDIA Y OTROS
CLASE DE PROCESO	FAMILIA - INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO	2023-00015

Vista por el Despacho la demanda de investigación de paternidad allegada a través de correo electrónico institucional encuentra que no es competente para adelantar dicho proceso, toda vez que, de conformidad con los artículos 17 numeral 6, y, 22 numeral 2 del C.G.P, se establece la competencia para conocer del asunto objeto de estudio, correspondiéndole el conocimiento de la demanda, al juez de familia en primera instancia.

Así las cosas, es claro para este Despacho que el competente para conocer de la presente acción es el JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE, por tratarse de un proceso de investigación de la paternidad que debe ser adelantado por el Juez de Familia en primera instancia, razón por la cual se dará aplicación al artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 139 ibidem, por tanto, se rechazará por competencia la demanda impetrada, y se remitirá al Juzgado en comento.

Se advierte a la parte actora que la presente decisión no admite recurso alguno, al tenor de la norma procesal en mención.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sácama,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente demanda de investigación de paternidad, instaurada por MAYERLY BONILLA LAITON, en



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SACAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

contra de MILEIDY LIZARAZO VELANDIA Y OTROS, conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, háganse las respectivas anotaciones del caso y REMITASE el expediente al JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

NUBIA E. CEPEDA IBAÑEZ

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL SÁCAMA –
CASANARE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en estado electrónico No. 012 hoy 21 de julio de 2023 siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.)


SECRETARIA

Firmado Por:
Nubia Esperanza Cepeda Ibañez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sacama - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111420fbf120a0c0770ff25dd7e3a8d13cb48f700059d74a2cd9e1564ee1255a**

Documento generado en 19/07/2023 05:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>